



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 18 de noviembre de 2020

PI - 010-20



Ref.: REPOSICIÓN DE PL. 384/2019-2020

Señor:
Freddy Mamani Laura
Presidente
Cámara de Diputados
Presente. -

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien solicitar en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 163 de la Constitución Política del Estado, al párrafo tercero del art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad tenga a bien disponer la Reposición del Proyecto de Ley N° 384/2019-2020 "LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACION DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIBERALTA, A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL".

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Donato Fabian Ayala Soria
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA



2019 - 2020

TELEF: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
www.diputados.bo



PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



Gobierno Autónomo Municipalde Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL

21 ENE. 2019

CORRESPONDENCIA

No Reg. 6228 Fojas 6 Anexo -

Horas: 16:19

00000028



Riberalta
MUNICIPIO EMPRENDEDOR

Riberalta, 16 de enero de 2019
CITE: G.A.M.R./NAL/DESP/N°001/19

Señor:
Lic. Alvaro Garcia Linera
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. -

PL - 010 - 20
PL - 384 - 19

Ref.- Remito Proyecto de Ley para Aprobacion ante su Instancia

De mi consideración.

Como Alcalde del Municipio de Riberalta y a nombre de todos los que habitan esta Ciudad del Estado Plurinacional de Bolivia, enmarcados en el profundo respeto, hermandad, admiración y gratitud saludamos a usted muy atentamente.

Por medio de la presente hago conocer a su Autoridad que mediante la Ley Municipal Amazónica N°103 que modifica al Art. 1° de la Ley Municipal Amazónica N°041, misma que Autoriza la enajenación de un bien de Patrimonio Institucional a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 27 de junio de 2016.

En tal sentido y con el propósito de consolidar la Enajenación del Bien de Dominio Público y concluir con la transferencia de los predios en cuestión, adjunto a la presente la Ley Municipal N°103, el Proyecto de Ley y todos antecedentes para que sean aprobados ante esta instancia mediante Ley Nacional.

Sin otro particular y a la espera de una pronta, positiva y oportuna respuesta me despido de su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.



cc. Arch.
Secretaría General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil Regional Riberalta (D.G.A.C.R.R.), necesitaba un terreno para la construcción e instalación de sus oficinas, en tal circunstancia el Concejo Municipal de Riberalta mediante Ordenanza Municipal N° 10/2013-14 de fecha 02 de julio de 2013, autorizó al Ejecutivo Municipal tramitar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la enajenación a título gratuito de una extensión de 625,00 m², terreno de propiedad municipal que se encuentra ubicado en el Aeropuerto Municipal de Riberalta, en zona "B" del plano oficial de la ciudad de Riberalta, inscrito y registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la partida N° 1053, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.)

Que, mediante Informe N° 1066/2014 H.R. 22147/2014, elaborado por el Ing. Rene D. Delgado Rúa en su condición de Jefe de Unidad (A.G.A.), observa que el terreno cedido por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta mediante Ordenanza Municipal N° 10/2013-14, tres de los vértices del predio se encuentran a menos de 150 metros del eje, por lo que dicho predio se encontraría en la franja de la pista destinada a aproximaciones instrumentales, consecuentemente el predio a ser transferido no tiene una ubicación conveniente para los fines solicitados por la D.G.A.C.R.R.

Que, el Cap. Av. Civil Lucio Hernán Suárez Lens, en su Calidad de Jefe Sub Regional Interino de DGAC Regional Riberalta, mediante oficio N° RI/194/2015 solicita nuevas coordenadas de Terreno para la DGACRR dentro del Aeropuerto "Cap. Av. Civil Selin Zeitún López" y realice las acciones para modificar y/o anular la Ordenanza Municipal N° 10/2013-14, posteriormente el Lic. Omar Núñez Vela Rodríguez, mediante Cite: G.A.M.R/LOC/DESP/N° 03/16 entrega el Informe N° 28/2016 de la Dirección de Catastro dando respuesta a lo solicitado y describiendo la nueva ubicación del predio a ser transferido a la DGAC, cuya superficie total es de 984.47 m².

Que, el Cjal. David Mitumori Oyóla, en su condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 08/2016-17 en fecha 20/06/2016, recomendó la Aprobación para la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 10/2013-14 que autoriza la enajenación de un lote de terreno a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en tal sentido esta comisión que presido presenta al pleno de este Órgano Deliberativo Municipal el Proyecto de Ley Amazónica para su consideración y aprobación.

Que, el Art. 283, de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 13 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales establece: "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, siendo su atribución de este Órgano Legislativo emitir Leyes Municipales sobre sus facultades, competencia exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas". Seguidamente el Art. 16, Nro. 4 son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Consecuentemente el Nro. 22 del precitado artículo menciona: "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Seguidamente el Artículo 31, inc. b) de la referida Ley instituye: (Bienes Municipales de Dominio

Público). "Los bienes Municipales de Dominio Público, son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural".

Que, el Art. 204 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece "La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica". Seguidamente el Art. 205 menciona: "Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado". Consecuentemente el Art. 205 menciona: "Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado". Consecuentemente el Art. 210 del referido Decreto Supremo indica: "La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

Que, el Concejo Municipal de Riberalta, mediante Ley Municipal Amazónica N° 041 de 27 de junio de 2017, autoriza la enajenación a título gratuito de un lote de terreno con una superficie de 984.47 m² (Novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y siete metros cuadrados), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicado en el Aeropuerto de Riberalta "Cap. Av. Civil Selin Zeitun López", debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 1053, del Registro de Propiedad de la Provincia Vaca Díez, y cuyas coordenadas son las siguientes:

N°	ESTE	NORTE
1	819849.327	8781670.367
2	819844.524	8781693.881
3	819884.433	8781700.066
4	819892.138	8781678.077

Asimismo, el terreno tiene las siguientes colindancias: Al Norte, 40.30 con propiedad del G.A.M.R, al Sur, 43.50 con propiedad del G.A.M.R, al Este, 23.30 con propiedad de la familia Landívar, Av. Trinidad y al Oeste, 24.00 con propiedad del G.A.M.R, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C) predio que no podrá tener otro fin y/o destino que no sea la construcción y el funcionamiento de oficinas de dicha institución.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica N° 103 de 18 de octubre de 2018, se modifica el Artículo Primero de la Ley Municipal Amazónica N° 041 de Autorización para la Enajenación de un Bien de Patrimonio Institucional a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- De conformidad al Artículo 158, numeral 13 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 16, numeral 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda; y los Artículos 204 y 208 del D.S. N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; se autoriza la enajenación a título gratuito un lote de terreno con una superficie de 984.47 m². (Novecientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta y Siete metros cuadrados), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicado en el Aeropuerto de Riberalta "Cap. Av. Civ. Selin Zeitún López", debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 1053 del Registro de propiedades de la Provincia Vaca Díez, y cuyas coordenadas son las siguientes:

Nº	ESTE	NORTE
1	819849.327	8781670.367
2	819844.524	8781693.881
3	819884.433	8781700.066
4	819892.138	8781678.077

Asimismo, el terreno tiene las siguientes colindancias: Al Norte, 40.30 m. con propiedad del G.A.M.R, al Sur, 43.50 m. con propiedad del G.A.M.R, al Este, 23.30 m. con propiedad de la familia Landívar, Av. Trinidad y al Oeste, 24.00 m. con propiedad del G.A.M.R, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C) predio que no podrá tener otro fin y/o destino que no sea la construcción y el funcionamiento de oficinas de dicha institución.

Que, el Art. 158, Núm. 13 de la Constitución Política del Estado señala: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de la que determina esta Constitución y la Ley: "Aprobar la Enajenación de bienes de dominio público del Estado".


Omar Nuñez Vela Rodríguez
ALCALDE
G.A.M. Riberalta - Beni

PL -010-20 00000024

PROYECTO DE LEY N°

LEY DEDEDE 2019

PL -384-19

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

DECRETA:

Artículo 1. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C) un lote de terreno con una superficie de 984.47 m² (Novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y siete metros cuadrados), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicado en el Aeropuerto de Riberalta "Cap. Av. Civil Selin Zeitun López", debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 1053, del Registro de Propiedad de la Provincia Vaca Díez, y cuyas coordenadas son las siguientes:

N°	ESTE	NORTE
1	819849.327	8781670.367
2	819844.524	8781693.881
3	819884.433	8781700.066
4	819892.138	8781678.077

Asimismo, el terreno tiene las siguientes colindancias: Al Norte, 40.30 mts. con propiedad del G.A.M.R, al Sur, 43.50 mts. con propiedad del G.A.M.R, al Este, 23.30 mts. con propiedad de la familia Landívar, Av. Trinidad y al Oeste, 24.00 mts. con propiedad del G.A.M.R.

Artículo 2. El uso de los predios enajenados a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC no podrá tener otro fin y/o destino que no sea la construcción y el funcionamiento de oficinas de dicha institución.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes dedel año dos mil


Omar Nuñez Vela Rodríguez
ALCALDE
G.A.M. Riberalta - Beni